



Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

ADMINISTRACIÓN

BASES CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACIÓN, GRUPO C1, DE AMINISTRACIÓN ESPECIAL. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios, mediante Resolución del Vicepresidente con número 139/2026, de fecha 17 de julio, ha aprobado las Bases y Convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para proveer trece plazas de Jefes/as de Dotación, Grupo C1, de Administración Especial mediante el sistema de concurso-oposición (promoción interna).

BASES Y CONVOCATORIA POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRECE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE JEFE/A DE DOTACIÓN (GRUPO C1) PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA).

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZAS A CUBRIR Y SISTEMA SELECTIVO ELEGIDO.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión por el sistema de Concurso-Oposición (PROMOCIÓN INTERNA), de TRECE PLAZAS DE JEFES/AS DE DOTACIÓN, vacantes en la Plantilla del año 2026 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, encuadradas en la Escala de Administración Especial, y dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C, Subgrupo C1 y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Dichas plazas están previstas en la oferta de empleo público ejercicio 2026 de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, aprobada mediante Resolución de Presidencia de 7 de mayo de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 91 de 14 de mayo de 2026

2. CONDICIONES DE LOS/AS ASPIRANTES.

2.1 Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, el personal aspirante debe reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, con una antigüedad de, al menos, dos años en la plaza de Bombero/a, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio (BOE de 17), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias de Jefe/a de Dotación.

2.2 Los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo, y nombramiento.

3. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La presentación de la instancia se realizará necesariamente por vía electrónica a través del formulario de inscripción en la dirección electrónica <https://dipgra.convoca.online/>, en el apartado “convocatorias”. Se deberá cumplimentar y presentar de forma obligatoria a través del modelo específico del **Anexo II**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio para los aspirantes. Los aspirantes podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, durante el trámite previsto al efecto, pero no alegar o incorporar nuevos méritos no incluidos en el formulario de inscripción una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Los sistemas de identificación y firma admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de inscripción: DNIe/Certificado electrónico, Cl@ve Permanente y Cl@ve Ocasional (Cl@ve Pin).

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Los interesados dispondrán de un plazo de presentación de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el **Boletín Oficial del Estado**.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y la página web de la Diputación de Granada (Convoca) y tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Agencia Provincial de Extinción de Incendios incluirá de oficio el certificado de méritos de servicios prestados y de las acciones formativas realizadas por sus empleados, siempre que se trate de acciones formativas impartidas por la propia APEI o que con carácter previo hayan aportado el diploma o certificación de asistencia y/o, en su caso, de impartición que incluya el número de horas de carga lectiva.

La Administración podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los mencionados requisitos.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información o la no presentación de la declaración o de la documentación que sea, en su caso, requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

4.1. El órgano de Selección estará integrado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 36/25, de 11 de febrero, de la Junta de Andalucía, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, por una presidencia, tres vocalías, integradas predominantemente por personal técnico de la misma o distinta administración pública, y una secretaria.

A todos los miembros titulares se les designará un suplente.

Tanto los miembros titulares como los suplentes serán designados por resolución del Vicepresidente de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, debiendo, tanto titulares como suplentes, ser funcionarios de carrera y pertenecer al nivel C1 o superior. En ningún caso, los órganos de selección podrán estar formados mayoritariamente por personal funcionario perteneciente al mismo cuerpo que se ha de seleccionar, debiendo disponer de la debida cualificación técnica.

4.2. Deberán abstenerse de formar parte del órgano de selección, aquellos miembros a los que le afecte cualquiera de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y contra la composición del órgano de selección podrá interponerse, por parte de los/las aspirantes y por los mismos motivos que pudieran dar lugar a la abstención, antes referida, escrito de recusación en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a partir de la publicación de los componentes del órgano de selección.

4.3. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos dos vocales, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

4.4. La actuación del órgano de selección se ajustará a las bases de la convocatoria, debiendo:

- Llevar a cabo los procesos selectivos que se establezcan en cada convocatoria, dictando cuantas instrucciones sean convenientes y verificando su cumplimiento, así como resolver las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios.
- Fijar los criterios de actuación que deben regir los procesos selectivos, de acuerdo con las bases de la correspondiente convocatoria.
- Calificar cada uno de los ejercicios de las pruebas encomendadas, así como, en su caso, aplicar el baremo.
- Elevar a la Vicepresidencia de la APEI el listado de personas que han superado el proceso selectivo tras la realización de las correspondientes pruebas, así como, en su caso, el curso de acceso.
- Cuantas otras competencias se resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

4.5. El órgano de selección podrá contar con personal para asesoría técnica, con voz y sin voto.

- 4.6. Los integrantes del órgano de selección guardarán absoluta confidencialidad respecto de los datos personales que conozcan en el ejercicio de sus funciones, que no podrán cederlos a terceras personas ni utilizarlos para finalidad distinta a la que justifica su conocimiento. Esta obligación se mantendrá incluso indefinidamente después de que el órgano de selección haya finalizado su función.
- 4.7. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias la autoridad convocante dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose en el página web de la Diputación de Granada (Convoca) y tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada, señalándose un plazo de **diez días hábiles** para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.
- 5.2. Terminado el plazo de subsanación, la autoridad convocante dictará nueva resolución aprobando la lista definitiva de admitidos; se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio correspondiente a la fase de oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.
- 5.3. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca), con una antelación mínima de 48 horas de la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio.
- 5.4. El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios de Granada y en la web de la Diputación Provincial de Granada (Convoca).

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 6.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.
- 6.2 Fase de oposición.
 - 6.2.1 La presente fase de Oposición constará de 2 pruebas selectivas cuya realización será obligatoria, siendo eliminatorias cada una de ellas.
 - 6.2.2 La realización del primer ejercicio se llevará a efecto en la fecha, lugar y hora que indique la resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base 5.2.
 - 6.2.3 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días. La publicidad de la celebración de las pruebas se realizará con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.
 - 6.2.4 En el caso de que, con posterioridad a la convocatoria, se produzcan cambios normativos que afecten de forma parcial al temario aprobado en la misma, se exigirá únicamente la normativa vigente el día de la publicación de la relación de personas admitidas y excluidas en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - 6.2.5 Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el tribunal deberá publicar un cronograma orientativo con las fechas de realización de las pruebas relativas a este proceso selectivo.
 - 6.2.6 La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra “Ñ”, según lo establecido en la *Resolución de 13 de febrero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en el BOJA de la presente resolución y que se celebren durante el año 2026.*
 - 6.2.7 Los/las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.
 - 6.2.8 En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas opositoras para que acrediten su personalidad, mediante D.N.I. o documento equivalente.
 - 6.2.9 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.
 - 6.2.10 En el supuesto de que alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de parto o embarazo de alto riesgo, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de aspirantes a una resolución de proceso ajustada a tiempos determinados, lo que deberá ser valorado en su momento. En todo caso, las pruebas deberán realizarse antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

6.3 Fase de concurso

- 6.3.1 El órgano de selección deberá reunirse, para valorar los méritos del Concurso a los/las aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición, tomando los mismos siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias.
- 6.3.2 La puntuación máxima de la fase concurso será de 40 puntos, rigiéndose por el baremo de méritos de la base 8.

7. DESCRIPCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS.

7.1. PRUEBA ESCRITA. El primer ejercicio, de carácter eliminatorio, constará de dos partes que se realizarán en el mismo día y seguidamente:

7.1.1. Primera Parte. Cuestionario Tipo-Test.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de 100 preguntas con cuatro respuestas alternativas, existiendo sólo una válida. Será elaborado por el Tribunal para cada materia de las que figuren en los temas del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos.

El cuestionario que se elabore contará con 5 preguntas más de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación. Únicamente se valorarán en el caso de que sustituyan a alguna otra pregunta objeto de anulación. Deberán ser contestadas en el tiempo establecido para la realización de la prueba. El criterio de corrección será el siguiente: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos. Cada respuesta correcta se calificará con +0,10 puntos, cada respuesta Incorrecta -0,033 puntos, y las no contestadas 0 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar la prueba.

7.1.2. Segunda Parte. Cuestionario

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de preguntas cortas de tipo práctico en relación con las materias del programa del Anexo I. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Ambas partes del ejercicio se celebrarán el mismo día y tendrá una duración máxima total de 180 minutos. No se corregirá la segunda parte de los aspirantes que no hubieran obtenido una calificación mínima de 5 puntos en la primera parte

7.1.3. La calificación de la prueba escrita será la suma de ambas dividida por dos. Publicándose el resultado de esta Prueba, al igual que en los casos anteriores, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

7.1.4. Contra los resultados de la prueba escrita publicada, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al presidente del órgano de selección, en el plazo de TRES DIAS NATURALES.

7.2. PRUEBAS FÍSICAS.

Consiste en la realización de 3 ejercicios, debiendo superarse todos ellos para ser considerado "APTO/A" en esta prueba. Por el contrario, el/la aspirante quedará excluido/a del proceso de oposición, obteniendo la calificación de "NO APTO/A" en la prueba de aptitud física, caso de no superar alguna de ellas.

Las marcas a superar estarán baremadas por edad y sexo. Para determinar la edad del/la aspirante, se considerará la que tenga el día de finalización de presentación de instancias indicadas en la base 2.2.

7.2.1. Flexión de brazos (PRESS BANCA).

Sobre el banco en decúbito supino, agarre dígito palmar un poco más abierto de la anchura de los hombros sobre la barra.

7.2.1.1. Se contarán el número de extensiones o empujes efectuados con una resistencia de 40 kg (hombres) y 30 kg (mujeres) en treinta segundos.

7.2.1.2. Hay que tener presente que las extensiones del codo deben ser completas (máxima amplitud dependiendo del sujeto) y cuando se efectúe la flexión del codo, la barra debe tocar el pecho. Sin estas dos consideraciones no se contarán como válidas las ejecuciones.

7.2.1.3. El número mínimo de repeticiones para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

< 30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
25	25	22	22	20	20	16	16	12	12	10	10

7.2.2. Carrera de resistencia 1.000 metros.

7.2.2.1. Correr 1.000 metros lisos en una pista de atletismo por calle libre. La persona participante se colocará en la pista en el lugar señalado, de pie y detrás de la línea de salida sin pisarla. Para la ejecución de este ejercicio se permite el uso de zapatillas de clavos.

- 7.2.2.2. La orden de salida la dará el/la Juez/a, y la prueba dará comienzo al escuchar el disparo o pitido, momento en el cual podrán empezar a correr.
- 7.2.2.3. La persona candidata tendrá un solo intento para la ejecución de esta prueba.
- 7.2.2.4. El cronómetro se pone en marcha al dar el/la Juez/a la señal de salida y se detiene cuando la persona aspirante pasa por la línea de meta.
- 7.2.2.5. En cada turno de carrera no podrán participar más de 15 personas aspirantes.
- 7.2.2.6. El ejercicio será nulo cuando la persona candidata efectúe una salida falsa, entendiendo por salida falsa empezar a correr antes de la voz de la orden de salida (disparo o pitido).
- 7.2.2.7. El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

< 30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
4'20"	4'55"	4'40"	5'15"	5'00"	5'35"	5'20"	5'55"	5'40"	6'15"	6'00"	6'35"

7.2.3 Natación estilo libre 100 metros.

- 7.2.3.1 Nadar en estilo crol o libre un recorrido de ida y vuelta en un vaso de piscina de 25/50 metros.
- 7.2.3.2 No se permite el uso de trajes de neopreno, gafas ni otros útiles de buceo, aunque sí el uso de gafas de natación.
- 7.2.3.3 Tras la señal de partida el aspirante se lanzará al agua y cubrirá nadando la distancia de 100 metros. La salida será en posición de pie (dos apoyos) desde el pódium de salida o del borde de la piscina, y estando inmóvil.
- 7.2.3.4 Intentos: Un intento.
- 7.2.3.5 Se considerará intento nulo, siendo causa de eliminación, cuando el aspirante:
- Se agarre o impulse en las corcheras o en las calles laterales de la piscina.
 - Se agarre en los bordes de la piscina para descansar.
 - Se apoye o impulse en el fondo de la piscina.
 - Se cambie de calle.
 - No se toque la pared en el cambio de sentido.
 - Realice dos salidas nulas.
- 7.2.3.6 El tiempo máximo para superar esta prueba se determina en la siguiente tabla:

< 30 años		30/35 años		36/40 años		41/45 años		46/50 años		> 51 años	
H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
1'40"	1'45"	1'45"	1'50"	1'50"	1'55"	1'55"	2'	2'	2'05"	2'05"	2'10"

8. BAREMO CONCURSO

El órgano de selección deberá reunirse, para valorar los méritos del Concurso a los/las aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición, tomando los mismos siempre a la fecha del último día de plazo señalado para la presentación de instancias, con las siguientes puntuaciones:

La puntuación máxima de la fase concurso será de 40 puntos, rigiéndose por el siguiente baremo de méritos:

8.1. **Titulaciones académicas:** Sólo se valorará títulos distintos del alegado como requisito de la convocatoria.

- a. Doctor: 2,25 puntos.
- b. Máster: 2,00 puntos.
- c. Reconocimiento de la suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados (DEA): 1,75 puntos.
- d. Título de licenciatura, Grado, Ingeniería, Arquitectura, o títulos declarados legalmente equivalentes: 1,50 puntos.
- e. Técnico superior en formación profesional: 0,75 puntos.
- f. Bachiller, Técnico medio en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Acreditación de méritos de titulaciones académicas: Copia fehaciente del original del título, o Certificado supletorio de la titulación, expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988, en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto, o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales o certificación del abono de los derechos de expedición del título, en cuyo caso deberá aportar además de la certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

Puntuación máxima del apartado 4,00 puntos.

8.2. Experiencia.

- 8.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,60 puntos.
- 8.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,25 puntos.
- 8.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
- 8.2.4. Acreditación de méritos de experiencia: Certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo.
- 8.2.5. Puntuación máxima del apartado: 15,00 puntos.

8.3. Formación.

- 8.3.1. Se valorarán los cursos superados en los centros docentes de formación en materia de prevención, extinción de incendios y salvamento impartidos u homologados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los superados en la Administración General del Estado, en las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en las Entidades que integran la Administración Local, en los Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones; Universidades; y las Organizaciones sindicales y Entidades Promotoras en el marco del Acuerdo de Formación Continua, todos ellos relacionados directamente con la materia de prevención, extinción de incendios y salvamento, en la forma siguiente: serán valorados, por cada 20 horas lectivas, 0,64 puntos. No se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas.
- 8.3.2. Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.
- 8.3.3. No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría profesional en los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento en Andalucía, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado 1 de las presentes Bases, ni la superación de asignaturas de los mismos.
- 8.3.4. Acreditación de méritos de formación: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.
- 8.3.5. Puntuación máxima del apartado: 15,00 puntos.

8.4. Docencia.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado 3, dirigidos al personal de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento, se valorará a razón de:

- Por cada 1 hora lectiva efectivamente impartida con independencia del número de horas del curso: 0,02 puntos.
- Acreditación de méritos de docencia: Certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que recibió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación, así como la materia o contenido del mismo.
- Puntuación máxima del apartado: 2,00 puntos.

8.5. Otros méritos.

- 8.5.1. Los Certificados de Profesionalidad que a continuación se relacionan, correspondientes a cualificaciones profesionales no integradas en el título utilizado para el acceso, así como las publicaciones de los candidatos, se valorarán aquellas relacionadas con la materia de prevención, extinción y salvamento. De acuerdo con la especialidad del funcionariado de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios, se seguirá la siguiente baremación:
Por cada uno de los certificados de profesionalidad SEAD0111 Extinción de incendios y salvamento, SEAD0211 Prevención de incendios y mantenimiento, SEAD0311 Gestión y coordinación en protección civil y emergencias, SEAD0411 Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural, SEAD0412 Adiestramiento de base y educación canina y SEAD0511 Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a

contingencias en el medio natural y rural y SEAD0512 Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil, 1,25 puntos.

8.5.2. Publicaciones.

Por cada libro: 1 punto.

Por cada artículo: 0,25 puntos.

No se valorarán sucesivas ediciones de una misma publicación.

Acreditación de otros méritos:

- Por cada publicación de libro se deberá acompañar el código ISBN (Número internacional normalizado de libros) del libro, y copia del índice del libro. Quedando a juicio del tribunal la solicitud de un ejemplar completo del libro, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.
- Por cada artículo publicado se requerirá acompañar el código ISSN en su caso, copia del certificado de publicación y copia del artículo, para comprobar el interés mencionado en el primer párrafo del apartado 5.

Puntuación máxima del apartado: 4 puntos.

8.6 Valoración de méritos.

Una vez efectuada la valoración de estos méritos, el órgano de selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, listado provisional, por orden alfabético, en el que constará detalle de la misma. Contra los resultados del concurso de méritos publicado, podrá alegarse por los/las aspirantes, lo que estimen conveniente, mediante escrito dirigido al presidente del órgano de selección, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES.

El órgano de selección habrá de reunirse nuevamente para estudiar las alegaciones presentadas, emitiendo un listado definitivo de méritos, dando por finalizada la Fase de Concurso, el cual se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

9. RELACIÓN DE APROBADOS

- 9.1. El orden de calificación definitiva del concurso oposición quedará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición multiplicada por el coeficiente corrector de 0,6, más la Fase de Concurso multiplicada por el coeficiente corrector de 0,1, de manera que la nota máxima de la fase de oposición será de 6 puntos y de la de la fase de concurso de 4 puntos.
- 9.2. En caso de empate en la puntuación, aquel se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir éste, el desempate se resolverá en favor del/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación por antigüedad.
- 9.3. Terminada la calificación de los/las aspirantes, el órgano de selección elevará propuesta de nombramiento al vicepresidente de la APEI, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas a cubrir.
- 9.4. Las personas aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición, tendrán que superar el curso impartido u homologado por el IESPA. En caso de que dicho organismo no disponga de la posibilidad de impartir o homologar el curso, este será organizado y/o impartido por la Agencia Provincial de Extinción de Incendios. Superado el curso, se efectuará el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría a la que promociona.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

- 10.1 Los/as aspirantes propuestos deberán aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de la relación DEFINITIVA de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en este Concurso Oposición se exigen en la base SEGUNDA.
- 10.2 Aquellos que dentro del plazo indicado no presentaren la documentación exigida, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de que pudieran haber incurrido en falsedad en su instancia.

11. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Vicepresidente de la Agencia procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera, y aquellos que no tomen posesión en el plazo de UN MES, sin causa justificada, se entenderá que renuncia al mismo.

12. DESTINO

Los/as Jefes/as de Dotación nombrados/as podrán ser destinados/as y adscritos/as a Parques de Bomberos/as de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, ofreciéndose al funcionario/a la elección de los destinos vacantes según orden de prelación.

13. BOLSA DE ASPIRANTES PARA COMISIÓN DE SERVICIOS

Los/as aspirantes que hayan superado la prueba escrita, formarán parte de una bolsa para la cobertura temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario de las plazas vacantes de la categoría hasta que sean provistos por personal funcionario/a de carrera. La prelación de la bolsa vendrá dada por el orden obtenido en función de la Puntuación de la fase Oposición.

14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación de la siguiente política de privacidad, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Responsable del Tratamiento: Agencia Provincial de Extinción de Incendios

CIF: P1800051C

Dir. postal: Cam. Moscoso, 46, Centro Reina Sofía Armilla– 18151 Ogíjares (Granada).

Teléfono: 958 24 76 95

Correo electrónico: apei@dipgra.es

Finalidad: Tratamos la información que Ud. nos facilita con el único fin de gestionar su participación en el proceso selectivo presente y poder comunicar cualquier incidencia en la gestión del mismo, incluidas las publicaciones de listados, estadística, archivo, expedición, notificaciones y eventual proceso de incorporación.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo: La solicitud para participar en el presente proceso selectivo, que forman parte de la misión de interés público que tiene encomendado esta Agencia conforme a la legislación vigente en materia de acceso al empleo público y en concreto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En caso de que no nos facilite sus datos o lo haga de forma errónea o incompleta, no podremos proceder a tramitar su solicitud, resultando del todo imposible participar en el proceso que Ud. nos solicita.

Destinatarios: Los datos obtenidos en ningún caso serán cedidos a otros destinatarios, salvo a los órganos calificadores previstos en estas Bases y en caso de cumplimiento legal o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.

Plazo de conservación: Sus datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento y al cumplimiento de la normativa de archivos para la Administración pública.

Derechos: Como usuario Ud. tiene los siguientes derechos que podrá ejercer en cualquier momento mediante solicitud dirigida a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a los datos personales que disponemos de Ud.
- ✓ Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- ✓ Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

15. BASE FINAL

Para lo no previsto en estas Bases, le será de aplicación el Decreto 36/2025, de 11 de febrero, de acceso por turno libre, promoción interna, movilidad, otras formas de provisión de puestos de trabajo, segunda actividad y formación del funcionariado de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, el R.D. 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el R.D. 364/95, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/84, de 2 de Agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 2/2002, de 11 noviembre, la Ley de Gestión de Emergencia de Andalucía, la Ley 2/2023, de 15 de marzo, por la que se modifica la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, RDL 5/2015, de 30 de octubre, y cualesquiera otras disposiciones legales que le sean de aplicación en esta materia.

Contra las presentes Bases, y convocatoria podrá interponer:

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el órgano que dictó el acto. El plazo para interponer el mismo será de UN MES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

de Granada. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición, sin notificarse su resolución (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el presidente de la Corporación.

ANEXO I TEMARIO:

1. Vehículos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento. Legislación aplicable a la conducción de vehículos en emergencia.
2. Equipos de Protección Individual (EPI) utilizados en el ámbito urbano y forestal. Normativa de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento sobre el vestuario de intervención. Normativa y generalidades de los EPI,s. Procedimientos de mantenimiento de equipos. Catalogación de los EPI. Marcado CE. Procedimientos de certificación. EPI de uso colectivo: el ERA (Equipo de Respiración Autónoma de circuito abierto).
3. Normas específicas en prevención de riesgos: Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo (Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, y Real Decreto 486/1997, de 14 de abril). Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual (Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo). Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo Real Decreto 485/1997, de 14 de abril).
4. La materia. Cambios de estado de la materia. Propiedades generales de los gases: leyes de Boyle-Mariote, mezcla y disolución de gases. Reacción química. La combustión: combustible, comburente, calor y reacción en cadena. Energía de activación. Características de la combustión: Mecanismos de transmisión de calor, Conducción, convección, radiación. Velocidad de propagación. Límites y rango de inflamabilidad. Temperaturas características de los combustibles: temperatura de vaporización, temperatura de ebullición, temperatura de inflamación, temperatura de autoinflamación. Productos de la combustión: el humo y gases, boilover. Explosiones, químicas y físicas. BLEVE.
5. Mecanismos de extinción: Agentes extintores y nuevos agentes extintores. El Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Equipos de extinción de agua y espuma. Instalaciones con tendidos de mangueras. Nociones básicas sobre cálculo de tendidos. Premezcladores de espuma: tipos y características. Generadores de espuma.
6. Incendios de interior. Procedimientos de trabajo en incendios de interior. Características básicas del comportamiento frente al fuego de las estructuras. El fuego y las estructuras. Compartimentación, evacuación, señalización y recorrido del humo dentro de una edificación.
7. Intervención en incendios urbanos: Procedimiento de actuación conjunto con otros servicios operativos. Procedimiento de actuación en incendios urbanos.
8. Incendios industriales: Estrategias y tácticas de extinción, salvamento en incendios industriales. Descripción, características y sistemáticas de actuación.
9. Incendios en túneles. Problemática general. Tipología de túneles. Descripción de las instalaciones generales de los túneles. Sistemas de Ventilación de los túneles. Técnicas de intervención.
10. Ventilación táctica aplicada a la extinción de incendios. Técnicas de ventilación. Ventilación ofensiva, defensiva, y post-incendio. Movimiento del humo en EGA,s. Consideraciones previas a la decisión de ventilar.
11. El Plan INFOCA. Movilización de recursos. Seguridad del personal durante las operaciones de extinción de incendios forestales: identificación de las situaciones de riesgo, protocolos. Sistema de predicción del comportamiento del fuego. Incendios en la interfaz urbano-forestal. Análisis de la zona de intervención. Sectorización y métodos de extinción: instalaciones de agua, utilización de espuma en incendios forestales. Autoprotección.
12. Otros rescates: Tipología y características de los ascensores. Procedimiento rescate personas atrapadas en ascensores y escaleras mecánicas.
13. Código Técnico de la Edificación - DBSI: Resistencia al fuego de la estructura. Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI). Reglamento de protección contra incendios en establecimientos industriales (RSCIEI).
14. Riesgo eléctrico. Conceptos básicos sobre electricidad. La corriente eléctrica. Voltaje, Intensidad y Resistencia. Ley de Ohm. Efectos térmicos de la electricidad. Fuentes de corriente continua. Corriente alterna. Factor de potencia. Generadores de corriente alterna. Redes eléctricas. Componentes de las instalaciones eléctricas en alta y baja tensión. Transformadores. Equipos de medida y protección. Medidas de seguridad con riesgo eléctrico. Efectos de la electricidad en el organismo. Normativa. Procedimiento de intervención con presencia de tensión eléctrica. Herramientas y materiales de trabajo eléctrico.
15. El Riesgo radiológico: Conceptos básicos sobre protección radiológica. Equipos de detección y medida de la radiación en emergencias nucleares. Principios básicos de intervención.

16. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
17. Riesgos Naturales que afectan a la Comunidad Autónoma de Andalucía: factores meteorológicos relacionados con las emergencias, pluviometría, temperatura, régimen de vientos, humedad. Estructura y organización y operatividad de los Planes Especiales y específicos de emergencias.
18. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía.
19. Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales de Andalucía (INFOCA): Análisis del Riesgo. Estructura Organizativa. Operatividad. Procedimientos Organizativos de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento frente al riesgo forestal.
20. Los Planes de Protección civil frente a riesgos tecnológicos: accidentes de MM. PP, accidentes graves y riesgo radiológico: aspectos generales del riesgo, estructura y organización. Operatividad frente a emergencias.
21. Motivación y dirección de equipos de trabajo. El mando. Tipos de mando. El Control: Concepto, técnicas y procedimientos básicos. Las obligaciones administrativas del mando: Turnos (partes de relevo, partes de incidencias, gestión de personal) y Gestión del Servicio (partes de actuación).
22. Normativa de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios. Estatutos, Reglamento de Régimen Interior, Órdenes de Servicio, Acuerdos, Relación de Puestos de Trabajo.
23. Geografía y red de carreteras de la Provincia de Granada. Zonas operativas.
24. Normativa sobre igualdad. La igualdad de género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Normativa para la promoción de la igualdad de género y para la prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades. Transversalidad de género. Concepto de mainstreaming: enfoque integrado de género en las políticas públicas. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos.

**ANEXO II
Anverso****SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE
INCENDIOS**

BASES PARA PROVEER TRECE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE JEFE/A DE DOTACIÓN PARA LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROMOCION INTERNA.

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	
APELLIDOS:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Móvil:
Correo electrónico:	

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia. DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

(Marcar los documentos que se adjuntan)

☐	Fotocopia del D.N.I.
--------------------------	----------------------

✓ **HE LEIDO, COMPRENDO Y ACEPTO LA POLITICA DE PRIVACIDAD QUE FIGURA EN LA BASE 11 DE LA CONVOCATORIA**

Granada, a de de 202

Fdo.: _____

Reverso

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará la aceptación de la siguiente política de privacidad, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Responsable del Tratamiento: Agencia Provincial de Extinción de Incendios

CIF: P1800051C

Dir. postal: Calle Periodista Barrios Talavera, 1 18014 GRANADA

Teléfono: 958 24 76 95

Correo electrónico: apei@dipgra.es

Finalidad: Tratamos la información que Ud. nos facilita con el único fin de gestionar su participación en el proceso selectivo presente y poder comunicar cualquier incidencia en la gestión del mismo, incluidas las publicaciones de listados, estadística, archivo, expedición, notificaciones y eventual proceso de incorporación.

Legitimación: El tratamiento de sus datos se realiza con las siguientes bases jurídicas que legitiman el mismo:

La solicitud para participar en el presente proceso selectivo, que forman parte de la misión de interés público que tiene encomendado esta Agencia conforme a la legislación vigente en materia de acceso al empleo público y en concreto al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

En caso de que no nos facilite sus datos o lo haga de forma errónea o incompleta, no podremos proceder a tramitar su solicitud, resultando del todo imposible participar en el proceso que Ud. nos solicita.

Destinatarios: Los datos obtenidos en ningún caso serán cedidos a otros destinatarios, salvo a los órganos calificadores previstos en estas Bases y en caso de cumplimiento legal o requerimiento judicial. NO ESTÁ PREVISTA NINGUNA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL.

Plazo de conservación: Sus datos personales se conservarán por el plazo mínimo necesario para cumplir la finalidad prevista o mientras no manifieste su oposición al tratamiento y al cumplimiento de la normativa de archivos para la Administración pública.

Derechos: Como usuario Ud. tiene los siguientes derechos que podrá ejercer en cualquier momento mediante solicitud dirigida a la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ✓ Derecho a solicitar el acceso a los datos personales que disponemos de Ud.
- ✓ Derecho a solicitar su rectificación o supresión, sin tener que justificar la causa.
- ✓ Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- ✓ Derecho a oponerse al tratamiento de los mismos.
- ✓ Derecho a la portabilidad de los datos, llevándoselos en el formato que nos indique.

Importante: En caso de que entienda que sus datos no están siendo tratados conforme a la finalidad prevista o no son atendidos sus derechos, puede presentar una reclamación gratuita ante la autoridad de control que es el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía www.ctpdandalucia.es

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
ANEXO III
Certificado de méritos

Don/Doña:
Cargo:
Certifica que, según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS DEL FUNCIONARIO

Apellidos y nombre: DNI:
Cuerpo o Escala: Grupo/subgrupo:
Administración a la que pertenece (1): N.R.P.:
Situación administrativa: Fecha:

1. EXPERIENCIA: Tiempo de servicios reconocidos conforme Ley 70/1978, de 26 de diciembre

Administración	Cuerpo o Escala	Gr/Sb	Años, meses, días

Antigüedad (basada en trienios) Años, meses, días, a fecha de

Lo que expido a petición del interesado/a y para que surta efectos en el concurso de méritos convocado por Resolución de fecha....., B.O.P. de

En, adede 20...
(firma y sello)

OBSERVACIONES AL DORSO

SÍ ☐ NO ☐



Observaciones (3):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES

- (1) **Especifique la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes reglas:**
APEI – Agencia Provincial de Extinción de Incendios
C – Administración del Estado
A – Autonómica
AL – Local
- (2) **De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.**
- (3) **Este espacio o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifique**

